

CONTRATO DE INTERVENTORÍA - CTEI

SGR-1118-2022

VERSIÓN 03-06-2022

FECHA CONTRATO:	VEINTISÉIS (26) DE JULIO DE 2022
CONTRATANTE:	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE
NIT:	800.187.151-9
REPRESENTANTE LEGAL:	MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO
C.C:	94.518.012
CONTRATISTA:	ADRIANA DUQUE MILLAN
C.C /NIT:	31.422.166 de Cartago
OBJETO:	Realizar la interventoría técnica, Jurídica y financiera al contrato de adecuación de espacios y dotación de los espacios para el fortalecimiento del centro de innovación de la Economía Naranja y Turismo en el marco del proyecto "Fortalecimiento del centro de innovación de la economía naranja y el turismo sostenible parque tecnológico manila en el departamento del Huila", BPIN 2021000100426.
VALOR CONTRATO:	CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$187.377.400) IMPUESTOS INCLUIDOS.
PLAZO:	Catorce (14) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE** con identificación tributaria No. 800.187.151-9., representada legalmente por **MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO**, lo cual acredita mediante Acta del Consejo Directivo No. 05 del 2019 del 26 de diciembre del 2019, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.518.012 expedida en Cali y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA FUNDACIÓN**, y por otra parte, **ADRIANA DUQUE MILLAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.422.166 de Cartago, y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Contrato de Interventoría, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que la Fundación es una entidad pública que se rige mediante las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio. **2)** Que mediante acuerdo No. 14 del 31 de enero de 2022, se designó a la Fundación Universidad del Valle como la entidad encargada de contratar el "**FORTALECIMIENTO DE CENTRO DE INNOVACIÓN DE LA ECONOMÍA NARANJA Y EL TURISMO**

SOSTENIBLE PARQUE TECNOLÓGICO MANILA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA", identificado con BPIN: 2021000100426. **3)** Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley 1286 de 2009, se procede a contratar el presente proyecto de Ciencia, Tecnología e Innovación -CTEI. **4)** Que para el cumplimiento del objeto del Proyecto, es necesario la contratación del personal idóneo para realizar las actividades pertinentes, que la Fundación adelanto el procedimiento adecuado para la selección y contratación del Contratista de conformidad con lo establecido por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD Ciencia, Tecnología e Innovación en el Acuerdo No. 14 del 31 de enero del 2022, por el cual se viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías con BPIN 2021000100426, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidas para ejecutar el presente contrato de interventoría. **5)** Por tal motivo, la Fundación busca contratar la persona que goce con idoneidad y experiencia para realizar la interventoría del contrato correspondiente a la adecuación de los espacios para el fortalecimiento del centro de innovación de la Economía Naranja y Turismo en el marco del proyecto "Fortalecimiento del Centro de Innovación de la economía Naranja y el Turismo sostenible parque tecnológico Manila en el Departamento del Huila" Identificado con BPIN: 2021000100426, de acuerdo a la metodología consignada en el Documento Técnico y la Metodología General Ajustada – MGA. Que, para la elección del contratista, y en virtud del principio de transparencia, la Fundación agotó los procedimientos de selección establecidos, atendiendo a razón el cumplimiento de requisitos, experiencia y calidad. **6)** Obedeciendo lo anterior, se procede a contratar en los siguientes términos: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** Realizar la interventoría técnica, Jurídica y financiera al contrato de adecuación de espacios y dotación de los espacios para el fortalecimiento del centro de innovación de la Economía Naranja y Turismo en el marco del proyecto "Fortalecimiento del centro de innovación de la economía naranja y el turismo sostenible parque tecnológico manila en el departamento del Huila", BPIN 2021000100426. **CLÁUSULA SEGUNDA - CONDICIONES DEL SERVICIO:** Para el desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** pondrá su plena capacidad en forma independiente y autónoma, con el fin de facilitar la gestión en el desarrollo del proyecto objeto del presente contrato, y no estará sometido a subordinación laboral con **LA FUNDACIÓN** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATANTE** y al pago de los honorarios estipulados, de igual forma sus obligaciones se contraen a la prestación del servicio para el cual fue concertado. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos administrativos y fiscales, el valor del presente contrato se estipula en la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$187.377.400) IMPUESTOS INCLUIDOS y estarán respaldados por el CDP No. 2822 del 16 de mayo. **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** La Fundación Universidad del Valle pagará el valor de este contrato de la siguiente forma: Previa presentación de la cuenta de cobro o factura respectiva, presentación de informe de actividades a entera satisfacción por parte del Director y/o Supervisor del Proyecto y soportes de pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con el avance de ejecución del contrato, previa revisión y aprobación de la Supervisión, quien dará su visto bueno, en virtud de los requerimientos de LA

FUNDACIÓN y el lleno de los requisitos tributarios por parte de EL CONTRATISTA para efectos de deducciones. El Supervisor aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas. Se dejará un diez (10%) por ciento del valor del Contrato como último pago, el cual se cancelará una vez se tenga el 100% de avance físico en el desarrollo del objeto contractual, la entrega del Informe Final de ejecución de actividades en el desarrollo total del apoyo a la supervisión del proyecto. LA FUNDACIÓN cancelará mes vencido el valor establecido, previa presentación de la cuenta de cobro debidamente aprobada por el supervisor designado. Para cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral mediante la presentación de la planilla integral de liquidación de aportes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las cifras anteriores incluyen todos los impuestos que **EL CONTRATISTA** debe pagar en relación con el presente contrato y su desarrollo. También están cubiertos la totalidad de los costos directos, indirectos, sueldos, salarios, honorarios, gastos de administración, impuestos y retenciones a que haya lugar, timbres, equipos, elementos menores, fabricación, mano de obra, transportes, pruebas requeridas, montajes, dirección técnica y administrativa, campamentos, gastos generales, imprevistos, utilidades y cualquier otro costo o gasto que se requiera para ejecutar el objeto del contrato y demás gastos de cualquier índole que se generen en la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El presente valor del contrato esta discriminado conforme a la oferta económica presentada por el contratista y adjudicada por el contratante que hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Se cancelará mes vencido el valor establecido en la presente clausula, previa presentación de la cuenta de cobro debidamente aprobada por el supervisor designado. Para cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral mediante la presentación de la planilla integral de liquidación de aportes. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de existir alguna inconsistencia en la factura o cuenta de cobro, **LA FUNDACIÓN** se lo hará saber a **EL CONTRATISTA** dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación de la misma, para que sea corregida y presentada nuevamente. Las cuentas de cobro deberán ser presentadas antes del 20 de cada mes, sino la contabilización se hará para el mes siguiente. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los pagos se realizarán siempre y cuando no exista medida de Suspensión de Giros, proferida por el Departamento Administrativo de Planeación, que impida al Contratante cumplir con el trámite de estos, quedando de esta forma aplazados los pagos aquí presupuestados hasta tanto la entidad se haya notificado de la Resolución de levantamiento de la medida de suspensión de giros, sin que esta circunstancia genere sobrecostos al presente contrato, ello en concordancia con el Artículo 2.2.3.1.3.5 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO:** El término del presente contrato es de Catorce (14) meses a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** Para prórroga del contrato, será necesario manifestación expresa de las partes, mediante documento escrito donde se establezcan las condiciones de la prórroga. **CLÁUSULA SEXTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Las partes que suscriben el presente contrato podrán de mutuo acuerdo, suspender temporalmente este contrato, o darlo por terminado de manera anticipada por cualquiera de las causales señaladas en la cláusula décimo segunda. La Fundación podrá ejercer la suspensión anticipada del contrato cuando el contratista incurra en

cualquier práctica que afecte el cumplimiento del término del contrato o el desarrollo del mismo y esté relacionada con el cumplimiento documental, de pólizas u otra circunstancia que dilate su ejecución de manera injustificada. **CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN:** LA FUNDACIÓN queda obligada a: **1.** Adelantar los trámites correspondientes ante el Sistema General de Regalías, para el giro de los honorarios del contratista. **2.** Cubrir el pago de los servicios contratados de conformidad con lo pactado. **3.** Brindar la información que requiera el Contratista para la óptima realización del objeto del contrato. **4.** Verificar el cumplimiento del objeto contractual. **5.** Convocar a las veedurías ciudadanas en los términos exigidos por la Ley. **CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **A. GENERALES:** **1.** Desarrollar a plenitud el objeto del contrato, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento. **2.** Poner al servicio de LA FUNDACIÓN toda su capacidad profesional y de servicios, para el desarrollo del proyecto a ejecutar. **3.** Asistir a LA FUNDACIÓN en todos los aspectos relacionados con la especialidad contratada que requieran de la participación, asesoría o apoyo. **4.** Asistir y participar en las reuniones que se programen por parte de LA FUNDACIÓN con el fin de conocer los temas relacionados directamente con el desarrollo del objeto contractual y el proyecto(s) a los cuales se encuentra vinculado. **5.** Elaborar y presentar informes mensuales que se adjuntarán visor del contrato, quien se encargará de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contractual. **7.** Actuar coordinadamente y en constante colaboración con LA FUNDACIÓN. **8.** Informar oportunamente a LA FUNDACIÓN sobre cualquier obstáculo o dificultad que se le presente en la ejecución del contrato. **9.** Realizar las actividades necesarias para el buen desarrollo de este contrato y las demás que de común acuerdo se convengan. **10.** Tener en cuenta las recomendaciones y lineamientos entregados. **11.** Aportar las pólizas de las garantías exigidas en todas las etapas del contrato en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles, así como aportar la constancia de su pago, so pena de incurrir en incumplimiento contractual. **12.** No asumir en ninguna de sus actuaciones la representación de LA FUNDACIÓN. **13.** Contratar el personal necesario con fundamento en lo descrito en el documento técnico del proyecto a ejecutar. **14.** Brindar tanto a los entes de control, como a las veedurías ciudadanas, la información del proyecto que no esté sujeta a reserva legal. **15.** La documentación que surja de las etapas contractuales debe regirse bajo los parámetros de la Ley 594 de 2000 "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones". **B. ESPECÍFICAS:** **1.** Realizar la interventoría técnica, jurídica y financiera al contrato de adecuación de espacios y la dotación de los espacios para el fortalecimiento del centro de innovación de la Economía Naranja y Turismo del Huila de conformidad con lo dispuesto en el Documento técnico y la MGA del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE INNOVACIÓN DE LA ECONOMÍA NARANJA Y EL TURISMO SOSTENIBLE PARQUE TECNOLÓGICO MANILA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA" con BPIN: 2021000100426. **2.** Verificar y velar por el cumplimiento del contrato de adecuación en términos de plazo, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos contratados. **3.** Realizar el seguimiento, Técnico, Jurídico y Financiero del contrato de adecuación de espacios. **4.** Apoyar el logro de los objetivos contractuales del proyecto, los cuales se encuentran consignados en la MGA y Documento Técnico. **5.** Mantener la buena comunicación y mediación entre las partes

del contrato o contratos suscritos. 6. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato, los informes se deberán entregar bajo la normativa de Ley de Archivo y ser entregados el día 8 calendario de cada mes. 7. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de bienes y/o servicios, cuando estos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. 8. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. 9. Coordinar las instancias internas de la Fundación relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 10. Realizar informes mensuales de interventoría, que contengan los aspectos relevantes Técnicos, Jurídico y Financieros, así como los soportes y evidencias. 11. Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control. 12. Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley. 13. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. 14. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas las diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibido y actas de recibo final. 15. Informar a la Fundación Universidad del Valle cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Fundación desarrolle las actividades correspondientes. 16. Informar a la Fundación Universidad del Valle de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. 17. Estudiar y decidir los ajustes propuestos al proyecto, conceptuando sobre los mismos teniendo en cuenta el manual operativo de ajustes del SGR. 18. Disponer de los perfiles profesionales requeridos descritos en el documento y/o anexo técnico, con el fin de garantizar el cumplimiento desde su alcance, meta e indicadores del proyecto. 19. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer. Esta obligación deberá ser cumplida por el CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. 20. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante su ejecución, que deberá reposar en la entidad contratante y ejecutora, cuando a ello hubiere lugar. 21. Las demás actividades que le sean asignadas en función del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD - INFORMACIÓN RESERVADA: El

Contratista reconoce que puede recibir de parte de la Fundación toda clase de información, considerada confidencial y exclusiva de la entidad, relacionada entre otros con políticas de trabajo u otros aspectos y datos sensibles. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista protegerá la información proporcionada para que no sea utilizada, distribuida o revelada, salvo en la forma aquí permitida; El contratista protegerá la información altamente confidencial y aplicará diligencia razonable para el cuidado de dicha información. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista utilizará la información únicamente en relación con el desarrollo de su labor y no para ningún otro propósito. El

contratista, no revelará información a terceras personas naturales o jurídicas sin la previa autorización por escrito de la Fundación, la cual será otorgada únicamente por el Representante legal de la entidad y con sujeción a los términos y condiciones que le sean permitidos. Igual prohibición regirá cuando el contratista deje de prestar sus servicios al término del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y USO DE INFORMACIÓN PARA CONTRATISTAS:** Las obligaciones del responsable del Tratamiento de Datos Personales se rigen por las disposiciones de la Ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2012 y todas aquellas disposiciones y normativa que la complementen o modifique. **PARÁGRAFO:** Se excluye de esta obligación los datos personales que claramente resultan del dominio público, y que no se constituyan en dato personal sensible. El contratista puede ejercer sus derechos enviando su solicitud al correo electrónico protecciondatos@fundacionunivalle.org, al teléfono 62 + 3318004 o por correo físico dirigido a la Fundación en la carrera 27 No 4 -15. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA – VIGILANCIA Y CONTROL:** La vigilancia y control de éste contrato la ejercerá **LA FUNDACIÓN** a través del Director Ejecutivo o quien él designe como supervisor y cuyo nombre será comunicado al **CONTRATISTA** con la debida anticipación, quien tendrá las funciones que legalmente le corresponden entre las cuales está la de exigir el cumplimiento del objeto del presente contrato, solicitar al contratista la información y documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del mismo y presentar informes de gestión. El Supervisor durante la ejecución del contrato, deberá verificar el cumplimiento del contratista en el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de ser procedente. El Supervisor con el fin de dar cumplimiento al artículo 5º de la Ley 828 de 2003 cuando tenga conocimiento sobre las conductas de los contratistas respecto a la evasión o elusión de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y de los recursos Parafiscales, deberá informar de inmediato al Ministerio de Protección Social tratándose de pensiones o riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF o a la Superintendencia Nacional de Salud. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y el supervisor serán dirimidas inicialmente mediante arreglo directo. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el contrato sin previo requerimiento y sin lugar a indemnización alguna, por cualquiera de las siguientes causas: **1.** La inconveniencia de su ejecución a juicio de **LA FUNDACIÓN**. **2.** La muerte del **EL CONTRATISTA**. **3.** Cuando sobrevengan a **LA FUNDACIÓN** situaciones económicas que imposibiliten la continuidad del mismo. **4.** El incumplimiento parcial o total de una cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** establecidas en las obligaciones generales o específicas a juicio del Supervisor. **5.** La no entrega de los trabajos, productos, trabajos, o conceptos técnicos contratados en los plazos establecidos, o no iniciar los trabajos de la fecha acordada. Siempre y cuando el incumplimiento no sea causado por carencia de información complementaria derivada de las demás áreas técnicas del proyecto. **6.** La negativa injustificada de **EL CONTRATISTA** para acatar las obligaciones relacionadas con el presente contrato, que le imparta **LA FUNDACIÓN** o sus representantes o la renuencia a efectuar las modificaciones o correcciones ordenadas por la Entidad Contratante. **7.** Cuando a discrecionalidad del supervisor desaparezcán las causas que dieron origen

a la contratación, requiriendo y notificando al contratista de la forma debida. **8.** Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales o la suspensión de las mismas sin autorización previa y escrita de **LA FUNDACIÓN** o por no reiniciarlas en el tiempo convenido. **9.** Cuando se compruebe que **EL CONTRATISTA** divulgue la información de **LA FUNDACIÓN** a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato o no tome las medidas pertinentes con el fin de garantizar la integridad y seguridad de los documentos e información que tiene en su poder con ocasión de este contrato. **10.** Cualquier otro hecho de acción u omisión imputable a **EL CONTRATISTA** y que a juicio de **LA FUNDACIÓN** afecte gravemente la continuación del contrato. **11.** La deficiente calidad de las obligaciones que adelanta **EL CONTRATISTA** a juicio de **LA FUNDACIÓN**. **12.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de que **LA FUNDACIÓN** de por terminado el contrato de manera unilateral invocando alguno de los numerales anteriormente descritos, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a indemnización alguna, salvo el pago de los honorarios causados.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - SERVICIOS NO AUTORIZADOS: Se considera como servicio no autorizado aquel que se haga sin la autorización y aceptación de **LA FUNDACIÓN**. No habrá lugar a reconocimiento de actividades o productos no autorizados. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - CESIÓN DEL CONTRATO.** Durante la vigencia del contrato, **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo escrito expreso de **LA FUNDACIÓN** quien se reservará en todos los casos las razones para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** **EL CONTRATISTA** exonera a **LA FUNDACIÓN** de toda responsabilidad por el incumplimiento del contrato, por causas ajenas a su voluntad, constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. El caso fortuito responde a las palabras imprevisibilidad e interioridad, mientras que la fuerza mayor, a las de irresistibilidad y exterioridad. El primero se relaciona con un hecho relacionado con la actividad del sujeto por su parte, la fuerza mayor será generalmente atribuible a los hechos de la naturaleza, aunque los actos de autoridad forman parte integrante de estas causas, corresponde a un hecho externo al sujeto al que hay que agregarle el requisito de irresistibilidad. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA- MODIFICACIONES:** **LA FUNDACIÓN Y EL CONTRATISTA** quedan facultados para introducir de común acuerdo modificaciones al presente contrato mediante actas suscritas por éstos. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - CLÁUSULA PENAL:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual se hará efectiva a favor de la parte cumplida y a cargo de la parte que incumpla con sus obligaciones. Para la exigibilidad de la pena, una copia del contrato debidamente firmada por las partes prestará mérito ejecutivo, renunciando las partes a los requerimientos para ser constituidos en mora y sin que haya lugar a previo reconocimiento de firmas. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - PÓLIZA DE GARANTÍAS.** El contratista constituirá a favor de la Fundación Universidad del Valle y a su cargo, garantía, expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

A. CUMPLIMIENTO: De todas y cada una de las obligaciones que emanen del contrato, por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato, con vigencia igual al término de ejecución de este contrato y Cuatro (4) meses más. **B. CALIDAD DEL SERVICIO:** Que garantice que los bienes y servicios cumplan con la



calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, por el término de un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción. **C. PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del negocio ofrecido, por el cinco por ciento (5%) del valor del mismo y con una duración igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más. **D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Que ampare al asegurado de la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a LA FUNDACIÓN con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por la cuantía del presente contrato, por el diez por ciento (10%) del valor del mismo y con una duración por el término de su vigencia y tres (3) meses más. **PARAGRAFO PRIMERO.** La garantía debe constituirse en favor de ENTIDAD PÚBLICA CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Sin perjuicio de que la Fundación ejecute de manera directa la cláusula penal, la póliza podrá incluir el pago de la citada cláusula penal pactada en el presente contrato, derivada del incumplimiento total o parcial, el incumplimiento tardío o defectuoso imputable al contratista. **PARÁGRAFO TERCERO.** La garantía debe estar aprobada a la suscripción del acta de inicio de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a LA FUNDACIÓN de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general de cualquier acción administrativa y/o jurisdiccional a que pueda verse sometido con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato. Cualquier suma en que incurra LA FUNDACIÓN para la defensa de sus intereses o suma que deba cancelar como consecuencia de las situaciones planteadas en este contrato o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, deberá ser reintegrada a LA FUNDACIÓN en su totalidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- LIQUIDACIÓN:** Las partes procederán a liquidar el presente Contrato de Interventoría dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. En caso de que el Contratista se oponga, no se presenta al llamado para la firma del acta de liquidación por mutuo acuerdo o no exista un acta de recibo final, LA FUNDACIÓN puede liquidar unilateralmente el presente Contrato utilizando las facultades otorgadas por la Ley, para la liquidación el representante del contratista deberá certificar que se han realizado los pagos de seguridad social y parafiscales del personal vinculado con contrato de trabajo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato es de naturaleza civil y como tal se rige por las disposiciones del Código Civil y por las leyes colombianas, en todo aquello que expresamente no se estipule en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** prestará el servicio objeto del presente contrato con sus propios medios y con absoluta independencia técnica, financiera y administrativa, sin que exista subordinación con **EL CONTRATANTE.** En consecuencia, no existe ni se crea relación laboral alguna entre **EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE.** **CLAÚSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Hacen parte, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: a. Formulario de Contratación y sus anexos. b. Ficha MGA del proyecto y sus documentos técnicos anexos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - GASTOS DE LEGALIZACIÓN:** Los gastos de legalización que se llegaren a generar por la suscripción del presente contrato correrán por cuenta de **EL**

CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes y en caso de ser requeridas, la aprobación de la póliza y el acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, se señala como domicilio de las partes el Municipio de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas y notificadas cuando sean entregadas personalmente. De igual forma el contratista autoriza la notificación preferente por correo electrónico que éste va a suministrar a la Fundación en el documento denominado Formulario de contratación y que se elaborará de manera previa al contrato y que se ratifica en este contrato. EL CONTRATANTE en la Carrera 27 # 4-15, San Fernando, Cali - Valle. Teléfono: 62 + 3318004, o al correo electrónico: contacto@fundacionunivalle.org EL CONTRATISTA: Calle 30 # 2N – 03 MZ 2 CS 18 - Cartago, Cali - Valle. TEL: 2179276 - 3103911696, Correo electrónico: adrianaduquem@hotmail.com

En fe de lo anterior y para constancia, se firma en Santiago de Cali por quienes intervinieron a los Veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022.)

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,


b **MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO**
Director Ejecutivo
Fundación Universidad del Valle


ADRIANA DUQUE MILLAN

Proyectó: Brahian Cortez Muñoz - Profesional Grupo de Contratación
Revisó: Jorge Augusto Bocanegra Rivera – Director jurídico

